

Día Internacional de la Trabajadora Sexual, por el reconocimiento de sus derechos laborales

2 de junio



El Día Internacional de la Trabajadora Sexual conmemora la protesta del 2 de junio de 1975, en la que más de 150 trabajadoras sexuales ocuparon la Iglesia de Saint-Nizier de Lyon, Francia, para denunciar sus condiciones precarias de trabajo y las represalias continuas que sufrían por parte de la policía.¹ Esta fecha no solo busca erradicar la discriminación que siguen padeciendo quienes se dedican al trabajo sexual, sino que este cuente con seguridad y condiciones laborales dignas.

"El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos da derecho a todas las personas al trabajo digno, nada más por haber nacido mexicanas y seres humanos, eso incluye a las personas que ejercemos el trabajo sexual".

María Clemente García
Diputada por la LXV Legislatura, 2023

Para hablar sobre trabajo sexual debemos primero distinguirlo claramente de la trata de personas en su modalidad de explotación sexual, la cual es una grave violación a los derechos humanos. La Ley General para Prevenir, Sancionar

¹ Día Mundial. "Día Mundial de la Trabajadora Sexual", <https://goo.su/U2QS8G>

y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, define la trata como “toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación”. Por otro lado, el trabajo sexual se refiere a las actividades y servicios sexuales o eróticos que una persona ofrece de manera voluntaria a cambio de una remuneración.²

Es muy importante destacar que “la distinción clara y contundente entre trata y trabajo sexual resulta clave para adoptar respuestas inclusivas que contengan un enfoque de derechos hacia las necesidades diferenciadas de las personas que ejercen el oficio de manera autónoma”.³

Al respecto, en México se presentó una propuesta de reformas a la Ley Federal del Trabajo para regular el trabajo sexual. Algunas de las modificaciones implicarían definir el trabajo sexual como la “actividad que se ejerce en la vía pública, en algún establecimiento mercantil o por medios digitales, de manera libre, voluntaria, autónoma, consentida y sin coerción, entre personas mayores de 18 años de edad”. La propuesta también plantea que toda persona trabajadora sexual debe ser mayor de 18 años, así como la usuaria. Los delitos de trata de personas que tengan relación con el ejercicio del trabajo sexual se sancionarán de conformidad con la ley en la materia.

Estas reformas contribuirían a que el trabajo sexual se pueda ejercer como un trabajo digno y decente, es decir, “aquel que respeta la dignidad humana, que está libre de discriminación, dota de seguridad social y que recibe una remuneración; además se tienen condiciones óptimas de seguridad e higiene”.⁴

Es importante señalar que un alto porcentaje de las personas trabajadoras sexuales son mujeres trans, quienes se encuentran expuestas a varias formas de violencia y discriminación, tanto por su condición de género como por su trabajo. De acuerdo con la organización civil Letra S

la tasa de homicidios de mujeres trans en México supera por más del doble a la tasa de homicidios de mujeres cis. Esta información pone en evidencia cómo la

² Copred. Resultados de la segunda encuesta trabajo sexual..., <https://goo.su/Vewe7X>

³ Copred. Informe Resultados. Encuesta trabajo sexual, trabajos y no discriminación, <https://goo.su/DWZW7>

⁴ Cámara de Diputados. Propone María Clemente Macías reformas para regular el trabajo sexual, <https://goo.su/mqOvt>

disconformidad con las normas de género puede aumentar drásticamente el nivel de riesgo mortal para algunas personas, particularmente, las mujeres trans.⁵

Como es bien sabido, muchas mujeres trans se dedican al trabajo sexual debido a la falta de oportunidades laborales. Sin embargo, independientemente de cuál sea la razón que lleve a una mujer –sea cual sea su identidad de género o condición social– a dedicarse al trabajo sexual, todas deberían poder ejercerlo en condiciones seguras y haciendo valer sus derechos humanos y laborales.

Imagen: Pablo Domrose, <https://goo.su/6GXrKE>

⁵ Samuel Jair Martínez Cruz. “Los rastros de la vida. El perjuicio sobre la diversidad sexual desencadena actos de agresión”, *Letra S*, <https://goo.su/cjA1P>